MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZUMPANGO.

2025-2027

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

© H. Ayuntamiento Constitucional de Zumpango, 2025-2027.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Federico Gómez, S/N.

Bo. Santiago 2ª Sección.

Teléfono: 01 (591) 91 7 19 12.

Presidencia DIF Municipal.

Julio, 2026.

Impreso y hecho en Zumpango, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES 5
II. BASE LEGAL 5
III. OBJETO Y ATRIBUCIONES 6
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA. 16
V. ORGANIGRAMA GENERAL 17
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA 18
1. PRESIDENCIA 18
1.1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA 19
VIII. DIRECTORIO. 21
IX. VALIDACIÓN. 22
X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN 23

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

PRESENTACIÓN

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zumpango, es la institución que instrumenta, coordina, promueve y supervisa los programas de asistencia social en beneficio de los sectores más desprotegidos. Los valores en los que se sustenta son la transparencia, la honestidad, el humanismo y la sencillez en las diferentes acciones que llevamos a cabo, siendo estos valores el eje fundamental de nuestras actividades, para ser reconocidos como un organismo que se preocupa por el bienestar de las familias.

El Manual de Organización confiere todas las actividades relacionadas con el funcionamiento y operación del área correspondiente. Este manual documenta los conocimientos, experiencia y tecnología del área, para hacer frente a sus retos y funciones, con el propósito de cumplir adecuadamente con su misión y objetivo. El manual describe la organización formal mencionado para cada puesto de trabajo, los objetivos de este, funciones, autoridad y responsabilidades. Los manuales tienen por objeto el decirle a cada jefe o trabajador por escrito lo que se espera de él, en materia de funciones, tareas, responsabilidades, autoridad, comunicaciones, e interrelaciones dentro y fuera del Sistema.

El buen Gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicas su prioridad.

En este contexto, el sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía.

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

I. ANTECEDENTES

En 1977 se fusionan el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia y el Instituto Mexicano de Asistencia a la niñez dando paso a la creación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, ese mismo año el instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, se transformó en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cumpliendo la función de asistencia social a los sectores más desfavorecidos y grupos vulnerables. El 16 de julio de 1985 se publica en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno la "Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", donde en su Artículo 12; se presentan sus Órganos superiores y en el Artículo 13 Bis-E; se especifican las funciones de la Presidencia.

Desde aquel entonces, el Sistema Municipal DIF, busca a través del área de Presidencia que el Organismo lleve a cabo los objetivos con los que fue creado para lograr apoyar adecuada y puntualmente a los sectores más vulnerables de nuestro municipio.

II. BASE LEGAL

En este apartado se describe la Base Legal de acuerdo a la jerarquía del orden jurídico en el Derecho mexicano que establece la normativa vigente.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4 y 115. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.

2. Ley de Asistencia Social, Artículo 28 inciso t). publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Septiembre de 2004, sus reformas y adiciones.

3. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículos 5, 112, 122 y 128 inciso VIII. publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

4. Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios. Artículo 39, 40. 41 y 42. publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.

5. Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículos, 86, 88 y 89. publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 2 de Marzo de 1993, sus reformas y adiciones.

6. Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", Artículo 3, 13 y 13 Bis-E. publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 16 de Julio de 1985, sus reformas y adiciones.

7. Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, Artículo 11. publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 7 de Marzo de 2000, sus reformas y adiciones.

8. Bando Municipal 2026, Ayuntamiento de Zumpango 2025-2027. Artículo 199, Fracción I. Expedido el 21/01/2026.

III. OBJETO Y ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Artículo 4. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

TÍTULO QUINTO
DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.

CAPÍTULO VI
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 28. Funciones del Organismo inciso t): Prestar apoyo, colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social, a las distintas entidades federativas, al Distrito Federal y a los Municipios.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Artículo 5. En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece. En el Estado de México la Naturaleza o biodiversidad, especies endémicas y nativas son sujetos de derecho, los cuales son otorgados, protegidos y promovidos por la constitución y las leyes del Estado.

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

TÍTULO QUINTO
Del Poder Público Municipal
CAPÍTULO PRIMERO
De los Municipios

Artículo 112. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

CAPÍTULO TERCERO
De las Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

CAPÍTULO CUARTO
De las Atribuciones de los Presidentes Municipales

Artículo 128. Atribuciones de los presidentes municipales inciso VIII): Nombrar y remover libremente a los servidores públicos del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes que de ella emanan.

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

TÍTULO CUARTO
De los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia
CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

Artículo 39. Los SMDIF son organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen por objeto la promoción de las actividades y acciones relacionadas con la asistencia social, la prestación de servicios asistenciales y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales establecerán su domicilio social en la cabecera municipal correspondiente.

Artículo 40. Los SMDIF tendrán respecto del Sistema Estatal, las funciones y atribuciones que les otorga esta Ley, así como el Decreto de su creación. Asimismo, con base en la concurrencia y colaboración con el DIFEM y con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia garantizarán la continuidad de las acciones y operación de los programas de asistencia social y protección a la infancia y adolescencia.

Artículo 41. Los SMDIF en materia de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia tiene atribuciones específicas en este artículo.

Artículo 42. Con el objeto de asegurar la transparencia y continuidad de la operación de los programas, previo al término de la gestión administrativa, las Presidentas de los SMDIF deberán depositar con el Presidente Municipal, la información relativa específica en este artículo.

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO IV
Régimen Administrativo

CAPÍTULO PRIMERO
De las Dependencias Administrativas

Artículo 86. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Artículo 88. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 89. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"

CAPITULO PRIMERO
Constitución y fines

Artículo 3. Los organismos a que se refiere esta Ley tendrán los siguientes objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes y beneficio colectivo:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;

II. Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio;

III. Fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones públicas o privadas en el municipio;

V. Impulsar, promover o gestionar la creación de Instituciones o establecimientos de asistencia social, en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, de adultos mayores y de personas con discapacidad sin recursos.

VI. Prestar servicios jurídicos y de orientación social a niñas, niños adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar.

VII. Proteger de manera integral los derechos de niñas, niños y adolescentes y restituirlos en caso de vulneración de los mismos, a través de las medidas especiales de protección que sean necesarias.

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

VIII. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la protección de la infancia y adolescencia y la obtención del bienestar social.

IX. Impulsar acciones para promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico y social.

X. Las demás que le encomienden las leyes.

CAPITULO TERCERO
Organización

Artículo 13. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Representar al Sistema Municipal, con el poder más amplio que en derecho proceda, lo cual hará a través del Presidente de la propia Junta;

II. Conocer y en su caso aprobar, los Convenios que el Sistema Municipal celebre para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

III. Aprobar el Reglamento Interno y la Organización General del Sistema Municipal, así como los manuales de procedimientos y servicios al público;

IV. Aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal que en todo caso serán acordes de los planes y programas del DIFEM;

V. Aprobar los presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;
VI. Otorgar a personas o Instituciones Poder General Especial para representar al Sistema Municipal;

VII. Proponer convenios de coordinación de Dependencias o Instituciones que consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal;

VIII. Extender los nombramientos del personal del Sistema Municipal de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

IX. Proponer los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal;

X. Fomentar y apoyar a las organizaciones o asociaciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social;

XI. Autorizar la contratación de créditos, así como la aceptación de herencias, legados o donaciones, cuando éstas sean condicionadas o se refieran a bienes en litigio;

XII. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal.

Artículo 13 Bis-E. La Presidencia tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Cumplir los objetivos, funciones y labores sociales del Organismo;

II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

III. Dictar las medidas y acuerdos necesarios para la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, las personas con discapacidad y para la integración de la familia, así como para cumplir con los objetivos del organismo.

IV. Proponer a la Junta de Gobierno el Reglamento Interno del Organismo y sus modificaciones; así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;

V. Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas de trabajo del Organismo;

VI. Celebrar los convenios necesarios con las dependencias y entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;

VII. Otorgar poder general o especial en nombre del organismo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno;

VIII. Presidir el Patronato a que se refiere el artículo 19 de la presente Ley y proponer a la Junta de Gobierno a las personas que puedan integrarlo;

IX. Proponer a la Junta de Gobierno los nombramientos y remociones del personal del Organismo;

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

X. Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de presupuestos, informes de actividades y de estados financieros anuales para su aprobación;

XI. Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o Instituciones que estime conveniente;

XII. Conducir las relaciones laborales del Organismo de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

XIII. Rendir los informes que la Junta de Gobierno le solicite;

XIV. Revisar y autorizar los libros de Contabilidad y de inventarios que deba llevar el Organismo;

XV. Pedir y recibir los informes que requiera del personal del Organismo;

XVI. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del organismo;

XVII. Vigilar que el manejo y administración de los recursos que conforman el patrimonio del organismo, se realice conforme a las disposiciones legales aplicables;

XVIII. Autorizar con su firma y presentar la documentación que deba remitirse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

XIX. Las demás que le confieran los ordenamientos legales y la Junta de Gobierno.

LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 11. Corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal:

I. Administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados;

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

II. Tomar las medidas administrativas necesarias y ejercer las acciones judiciales procedentes para obtener, mantener o recuperar la posesión de los inmuebles del Estado o municipios, así como procurar la remoción de cualquier obstáculo que impida su adecuado uso o destino;

III. Formular las denuncias ante el Ministerio Público en los casos de ocupación ilegal de los bienes del dominio público y privado estatal o municipal que tengan asignados; y

IV. Ejecutar el programa de aprovechamiento de los bienes que tengan a su cargo.

BANDO MUNICIPAL 2026, AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO 2025-2027.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA

Artículo 199. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones el Ayuntamiento se auxiliará de los siguientes organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio:

I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango (DIF).

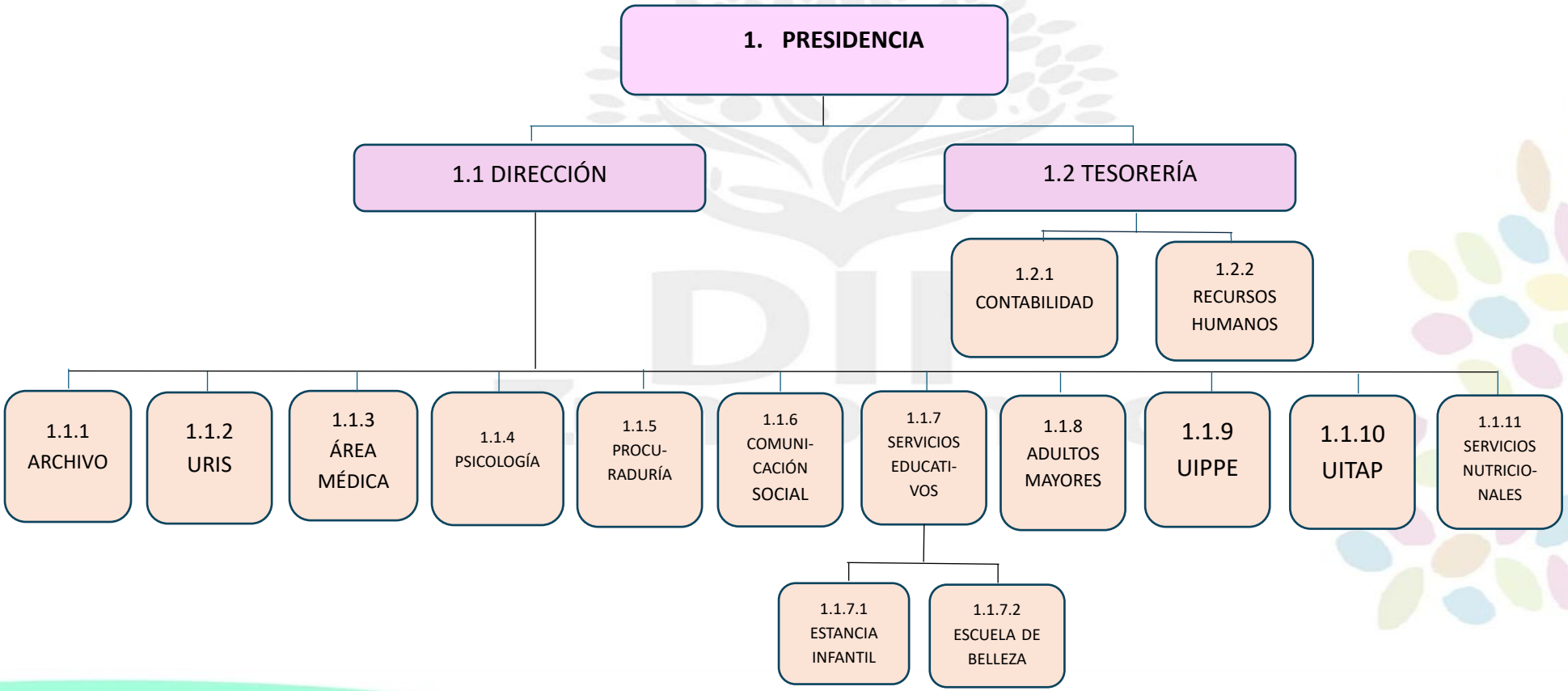
AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

1. Presidencia Honoraria del Sistema Municipal DIF Zumpango.
   - 1.1 Dirección del Sistema Municipal DIF Zumpango.
     - 1.1.1. Archivo.
     - 1.1.2. URIS.
     - 1.1.3. Área Médica.
     - 1.1.4. Psicología.
     - 1.1.5. Procuraduría.
     - 1.1.6. Comunicación Social.
     - 1.1.7. Servicios Educativos.
       - 1.1.7.1 Estancia Infantil.
       - 1.1.7.2 Escuela de Belleza.
     - 1.1.8. Adultos Mayores.
     - 1.1.9. UIPPE.
     - 1.1.10. UTAIP.
     - 1.1.11. Servicios Nutricionales.
   - 1.2 Tesorería del Sistema Municipal DIF Zumpango.
     - 1.2.1. Contabilidad.
     - 1.2.2. Recursos Humanos y Materiales.

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

V. ORGANIGRAMA GENERAL.



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. PRESIDENCIA

Objetivo:

Cuidar y supervisar, que los servicios que el brinda el organismo sean eficaces, oportunos y que sean proporcionados a la población con mayor vulnerabilidad del municipio.

Funciones:

I. Cumplir los objetivos, funciones y labores sociales del Organismo;

II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

III. Dictar las medidas y acuerdos necesarios para la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, las personas con discapacidad y para la integración de la familia, así como para cumplir con los objetivos del organismo.

IV. Proponer a la Junta de Gobierno el Reglamento Interno del Organismo y sus modificaciones; así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;

V. Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas de trabajo del Organismo;

VI. Celebrar los convenios necesarios con las dependencias y entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;

VII. Otorgar poder general o especial en nombre del organismo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno;

VIII. Presidir el Patronato a que se refiere el artículo 19 de la presente Ley y proponer a la Junta de Gobierno a las personas que puedan integrarlo;

IX. Proponer a la Junta de Gobierno los nombramientos y remociones del personal del Organismo;

X. Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de presupuestos, informes de actividades y de estados financieros anuales para su aprobación;

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

XI. Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o Instituciones que estime conveniente;

XII. Conducir las relaciones laborales del Organismo de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

XIII. Rendir los informes que la Junta de Gobierno le solicite;

XIV. Revisar y autorizar los libros de Contabilidad y de inventarios que deba llevar el Organismo;

XV. Pedir y recibir los informes que requiera del personal del Organismo;

XVI. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del organismo;

XVII. Vigilar que el manejo y administración de los recursos que conforman el patrimonio del organismo, se realice conforme a las disposiciones legales aplicables;

XVIII. Autorizar con su firma y presentar la documentación que deba remitirse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

XIX. Las demás que le confieran los ordenamientos legales y la Junta de Gobierno.

1.1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA

Objetivo:

Apoyar a la Presidenta en todas sus funciones siendo su auxiliar en todo momento que lo requiera a fin de mejorar el área y en esta se tenga la eficiencia que se requiere con el objetivo de cumplir y hacer cumplir los objetivos del Organismos, así como los de la Presidencia del SMDIF.

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

Funciones:

I. Realizar el seguimiento de los acuerdos emanados de la Presidencia y verificar que su ejecución se lleve a cabo conforme a los lineamientos dictados por el titular.

II. Desempeñar oportunamente los asuntos y/o comisiones que le sean encomendados por el Presidencia.

III. Coordinar las acciones inherentes a los compromisos, audiencias, acuerdos, entrevistas y demás eventos oficiales en los que deba participar la Presidenta.

III. Recibir las peticiones que sean dirigidas a la Presidencia y turnarlas al área respectiva, verificando que sean atendidas con oportunidad.

IV. Controlar la correspondencia y documentación dirigida a la Presidencia, así como coordinar las actividades necesarias para el adecuado manejo de la correspondencia oficial.

V. Controlar y manejar la agenda oficial y personal de la Presidencia para hacer más expeditas sus actividades.

VI. Supervisar el desarrollo adecuado de los sistemas tendientes a facilitar el maneo de la información, así como la elaboración estadística que permitan evaluar y planear los programas y actividades de la oficina de la Presidencia.

VII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

VIII. DIRECTORIO.

Lic. Ma. Guadalupe Pintor Anguiano.

Presidenta Honoraria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango.

C. Miranda Naomi Nava Rodríguez

Secretaria Particular.

Lic. René Alfredo Silva Cisneros.

Director del Sistema Municipal DIF Zumpango.

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

IX. VALIDACIÓN.

ELABORÓ

RÚBRICA

Lic. Ma. Guadalupe Pintor Anguiano.
Presidenta Honoraria del Sistema Municipal DIF Zumpango.

REVISÓ

RÚBRICA

Lic. René Alfredo Silva Cisneros.
Director del Sistema Municipal DIF Zumpango.

AUTORIZÓ

RÚBRICA

Lic. Roselia Veridiana García Alquicira.
Presidenta Municipal Constitucional de Zumpango.

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
ABRIL DE 2025	ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SMDIF ZUMPANGO.
JULIO DE 2026	ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SMDIF ZUMPANGO.

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12
WWW.DIFZUMPANGO.GOB.MX